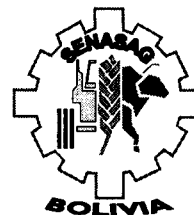




REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente.



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140/2007.

Santísima Trinidad, 15 de octubre de 2007.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, se refiere a las competencias del "SENASAG", entre ellas en su inc. a) La protección del patrimonio agropecuario y forestal; b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación; y d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; inc. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 107/2007 de fecha 14 de septiembre del 2.007, El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuarias e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como Organismo Oficial del Estado Boliviano, dentro del campo de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, dispone la emisión provisional de la Guía de Movimiento de Ganado; como documento único, para el traslado de bovinos, bubalinos, porcinos, ovinos, caprinos y equinos dentro del territorio Nacional en el marco del Decreto Supremo N° 29251.

Que, en su cláusula tercera de la referida Resolución Administrativa se establece los requisitos que debe contener el nuevo Formato de la Guía de Movimiento de Ganado (GMG), previstos por el Art. 7 en sus incs. a) y d) del citado Decreto Supremo N° 29251, tomándose en cuenta de manera provisional a los entes establecidos en el Art. 2 de la Ley 80 de manera tal que una vez los municipios pongan en funcionamiento el sistema de certificación de marcas, carimbos y señales, donde el municipio acreditara el derecho propietario del semoviente.

Que, en el marco de la interpretación gramatical, sistemática y teleológica vemos restringido a los entes certificadores de marcas, señales y carimbos, no previstos en el art. 2 de la ley 80 menos prohibidos dada la precariedad de los registros existentes en el país.

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente.



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG**, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e) del D. S. N° 25729 de fecha 7/04/2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGUESE el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 107/2007 de fecha 14 de septiembre del 2.007, quedando redactado, bajo los siguientes términos: "Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los requisitos que debe contener el nuevo Formato de la Guía de Movimiento de Ganado (GMG), previstos por el Art. 7 en sus incs. a), b) y d) del citado Decreto Supremo N° 29251, el SENASAG tomará en cuenta con prioridad los registros de las alcaldías municipales de la jurisdicción de origen y de manera PROVISIONAL cualquier otro registro de funcionario fedatario anteriores a la puesta en vigencia de dicho Decreto Supremo N° 29251, hasta en tanto los Gobiernos Municipales ejecuten de manera oficial el nuevo Catastro de Registro de Marcas, Carimbos y Señales.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, los Jefes Nacionales de Sanidad Animal, Asuntos Administrativos y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Ever Merida Baldeomar
COORDINADOR NACIONAL DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

Jorge Vargas Galeque
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

Dr. Rolando Cazzol Sandoval
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAYMA

Dr. Ernesto Salas Garcia
JEFE NAL SANIDAD ANIMAL
SENASAG - MDRAYMA

C./ Arch.
D.N./ Dr. R. Cazzol.
UNSA./ Dr. E. Salas.
UNAJ./ Dr. E. Mérida.